



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 065
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

Por el cual se amplía el Porcentaje de Becas por Matrícula de Honor para los estudiantes que realicen movilidad a nivel Nacional e Internacional.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta entre sus objetivos promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homologas en el ámbito nacional e internacional.

Que, el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo N° 027 de septiembre 13 de 2010 aprobó la Política de Internacionalización.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander consiente del compromiso fijado por el Proyecto Educativo Institucional PEI, particularmente en su numeral N° 9 y fieles a los derroteros establecidos en la Misión y Visión de la Universidad orientan acciones encaminadas a la transversalidad y afianzamiento de la internacionalización.

Que, la formación integral requiere de la dimensión internacional e intercultural que permite a la comunidad asumir y enfrentar el reto del mundo globalizado de hoy, en consecuencia, la Universidad alienta acciones encaminadas al fortalecimiento de la movilidad académica estudiantil nacional e internacional.

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 067 de noviembre 23 de 2006, aprobó el porcentaje de Becas por Matrícula de Honor para los estudiantes que iniciaron los Programas Académicos bajo la modalidad de Créditos Académicos en la UFPS.

Que, el Consejo Académico en sesión del 21 de septiembre de 2016, como consta en el Acta No. 30 de la misma fecha, recomendó favorablemente al Consejo Superior Universitario amplíe el Porcentaje de Becas por Matrícula de Honor para los estudiantes que realicen movilidad estudiantil en la modalidad de semestre académico o de intercambio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el Porcentaje de Becas por Matrícula de Honor que permita cobijar a los estudiantes que habiendo realizado movilidad estudiantil a nivel nacional o internacional, tengan un promedio ponderado dentro del rango del 10% de los mejores promedios del programa académico al cual pertenece.

Parágrafo: Los estudiantes para beneficiarse de la Beca deberán haber cumplido y aprobado la totalidad de su plan académico de movilidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ma Fabiola Cáceres P
MARIA FABIOLA CACERES PEÑA
PRESIDENTE (D)

Proyectó: Dra. Mónica Figueroa
Revisó: Adriana R.
Vo.Bo. Asesor Jurídico.

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Firma]
ASESOR JURÍDICO
FECHA: 30 SEP 2016

CUCUTA - COLOMBIA